Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

San Borja, 02 de diciembre del 2022.

OFICIO MÚLTIPLE N° 00179-2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE

Señor/a

Director/a Instituciones Educativas Públicas de EBR, CEBE, CEBA de la Jurisdicción de la UGEL 07.

Presente;

Asunto : Cumplimiento de las normas vigentes.

Referencia: a) Decreto Supremo N.º 011-2012-ED

b) Resolución Ministerial 0172-2010-ED

c) Resolución Ministerial N° 531- 2021-MINEDU.

d) Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU. MPT2022-EXT-0071956

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento b) de la referencia que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las instituciones educativas públicas que funcionan en el mismo local escolar", el cual tiene por objetivo establecer normas y procedimientos sobre la administración compartida de las Instituciones Educativas Públicas que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, utilizan la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo.

Al respecto, se precisa que, la Resolución Ministerial N.º 0172-2010-ED se encuentra vigente y es de estricto cumplimiento por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada, la misma que tiene alcance en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades educativas ocupan, o que posteriormente requieran ocupar la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento Educativo y que en adelante se denominará sólo "Institución Educativa".

En ese sentido y en el marco de la norma en mención resulta necesario realizar algunas precisiones en cuanto a las instituciones educativas que comparten espacios educativos dentro de un mismo local escolar:

El artículo 4.- Naturaleza

"Las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y modalidades educativas que ocupan o que posteriormente requieran ocupar el mismo local escolar, son de administración compartida, que se expresa en la coordinación para el uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, a través de la articulación y armonización permanente de sus planes de trabajo y actividades educativas, bajo responsabilidad administrativa de sus directores".

El artículo 5.- Consejo Directivo

La Institución Educativa, de administración compartida, está bajo la conducción de un Consejo Directivo, conformado por los directores de los diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar.

El artículo 15.- Uso de Áreas Académicas comunes y complementarias

El uso de las áreas académicas comunes, talleres, laboratorios, bibliotecas, aulas de innovación, campos deportivos, laboratorios, auditorios, etc., es de carácter compartido por todos los niveles y modalidades que funcionan en la Institución Educativa, con excepción de las que sean de uso exclusivo por las características propias del grado, nivel, especialidad o modalidad educativa. (...) Para el caso de Educación Básica Alternativa los estudiantes son solidarios en su mantenimiento. Los estudiantes de la Institución Educativa, hacen uso de la biblioteca escolar, previa identificación del usuario.

El artículo 16.-. Uso de ambientes y espacios específicos

Los Directores coordinarán el mejor uso de los ambientes existentes, considerando la naturaleza y características específicas del nivel o modalidad educativa. Determinado el uso del local por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, los directores que la integran bajo responsabilidad administrativa, respetarán las condiciones del uso pedagógico (...)

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Cuarta Disposición Complementaria. - La Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, informará y/o capacitará sobre la administración compartida a los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa Pública.

Asimismo, el subnumeral 9 "Condiciones de gestión y protocolos de operación" del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 531- 2021-MINEDU, dispone que:

"La institución o programa educativo es un espacio social en donde suceden interacciones entre diversos miembros de la comunidad educativa que propicien aprendizajes y bienestar para sus estudiantes. Como tal, ese espacio debe ser gestionado con el liderazgo de su director/a, o quien haga sus veces, quien deberá orientar la gestión escolar al desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa (...)."

Del mismo modo, el Anexo 03 "Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y Exclusiones" del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" aprobado con Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, establece la modificación del subnumeral 6.2.4 de la norma técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos:

6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas (...)

c) Para las II.EE. o programas educativos que compartan local educativo, los Comités de cada IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo. (...)"

En ese sentido, se solicita que su Dirección, en el marco de sus competencias, disponga el cumplimiento de los marcos normativos señalados en los párrafos precedentes considerando que se vienen presentando situaciones con los Centros de Educación Básica Alternativa públicos donde comparten espacios educativos con instituciones educativas de Educación Básica Regular, con el fin de garantizar el buen desarrollo del año escolar de los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa que reciben el servicio educativo en los ciclos inicial, intermedio y avanzado durante los turnos mañana, tarde o noche así como sábado y/o domingos según necesidad y demanda de los estudiantes que por diversas razones no pudieron acceder de manera oportuna al servicio educativo y en base a sus derechos, desean continuar y culminar su Educación Básica

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2022

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Lic. JAIME WUILDER JIMENEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07.

.IW.IC/.I-ASGESE LATC/Secret-ASGESE 02-12-2022